

# La aplicación de los modos alternativos de solución de conflictos y la justicia restaurativa en el sistema procesal penal acusatorio- adversarial de la provincia de San Juan desde 2021 a la actualidad

## Introducción

Los interrogantes que guiaron la investigación fueron: ¿Qué efecto tiene -en la prestación del servicio de justicia- la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflicto? ¿Se logra evitar un desgaste jurisdiccional?. En la práctica, ¿De qué manera se manifiestan estos casos en la práctica? ¿Se utilizan principios propios de justicia restaurativa?, ¿Cuál es el mecanismo alternativo de solución de conflictos al que más se recurre?, ¿De qué naturaleza son los hechos tipificados como delito y resueltos a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos?

El objetivo general fue analizar la aplicación de las medidas alternativas de solución de conflicto dentro del derecho procesal penal de la provincia de San Juan, su relación con la justicia restaurativa y los efectos derivados de su implementación.

Los objetivos específicos fueron:

- Identificar y sistematizar las normas vigentes que autorizan la aplicación de medidas alternativas de solución de conflictos en la provincia de San Juan.
- Examinar cada una de las salidas alternativas de conflicto previstas en el Código Procesal Penal de San Juan y su relación con los principios del paradigma de justicia restaurativa.
- Indagar si los Tribunales provinciales han receptado en sus fallos estos modos alternativos de solución de conflicto.
- Determinar la eventual implementación de medidas de solución alternativas del conflicto a través del organismo judicial pertinente oficina de medios alternativos y de la oficina temprana de solución de conflictos.
- Conocer la experiencia de Jueces y demás autoridades judiciales intervenientes en los modos alternativos de solución de conflicto ante la comisión de delito

## Datos de interés

La metodología adoptada fue la cualitativa, con uso de la estrategia de uso de fuentes documentales y análisis documental. Por otro lado, se utilizó la técnica de entrevistas semiestructuradas y conversaciones informales, estas últimas de acuerdo al criterio de oportunidad para conocer la opinión y experiencia de la fiscalía, jueces y defensa. Asimismo, el empleo de observación no participante fue una herramienta de mucha utilidad para conocer el actuar de los actores procesales en los modos alternativos de solución de conflicto y la interacción entre ellos, independientemente de la experiencia de cada entrevistado.

De esta manera, como estrategia metodológica hice uso de fuentes documentales (Ley 1851-O, Código Procesal Penal Provincial, Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía constitucional y también fuentes secundarias tales como Informes del Poder Judicial de la Provincia, sentencias homologatorias videograbadas). También, se realizaron entrevistas en profundidad a defensores oficiales de la provincia, fiscales de primera instancia y jueces de garantías del Colegio de Jueces a fin de comprender el funcionamiento de los modos alternativos de solución de conflicto. La complementariedad metodológica, fue lo que me permitió combinar diferentes métodos para el abordaje del fenómeno investigado.

## Beca de iniciación CICITCA (IISE | GEIJU)

Becaria: Valentina Aguilera Larrea | UNSJ

Director: Ramón Alberto Caballero

alberto\_caballero12@hotmail.com

## Reflexiones Finales

Los resultados de la investigación indican que la aplicación de los modos alternativos de solución de conflictos en el proceso penal acusatorio-adversarial de San Juan tiene un impacto claro en la dinámica judicial y contribuye a la descongestión del sistema desde la implementación del sistema de enjuiciamiento acusatorio-adversarial en San Juan. Entendido como: "un método bilateral en el cual dos sujetos naturalmente desiguales discuten pacíficamente en igualdad jurídica asegurada por un tercero que actúa al efecto en carácter de autoridad, dirigiendo y regulando el debate para, llegado el caso, sentenciar la pretensión discutida" (Alvarado Velloso, 2023, p. 70).

En la sociedad actual, con un alto nivel de complejidad y conflictividad, Alberto Binder afirma que existen ciertos fenómenos que justifican la regulación de salidas alternativas, como lo él ha denominado *crisis externa al sistema penal*, es decir, la debilidad o ausencia de otros mecanismos de gestión de los conflictos, que provoca el desplazamiento de muchos de ellos hacia el sistema penal, generando una "sobrecarga endémica", que reduce/anula el escaso margen de maniobra que de por sí tiene el sistema penal para provocar respuestas con valor social positivo. Por otra parte, esa misma crisis externa empuja los conflictos hacia la intervención penal, provocando el fenómeno que se ha denominado *inflación punitiva*. (Binder, Alberto M., 2018, p. 15).

En relación con la eventual relación entre los modos alternativos de solución de conflicto y los principios de justicia restaurativa, se evidencia que dichas medidas comparten algunos fundamentos con el paradigma restaurativo (por ejemplo, en cuanto a la participación de las partes, la reparación del daño en algunos casos y el énfasis en el conflicto subyacente), pero no hay necesariamente identidad de principios. Este hallazgo resalta la complejidad del fenómeno estudiado y se alinea con el enfoque cualitativo de la investigación, que permite identificar matices y anticipar significados en lugar de establecer relaciones causales estrictas entre variables.

El modo alternativo de solución de conflicto más aplicado es la suspensión de juicio a prueba, en segundo lugar, el instituto de la conciliación y en tercer lugar el instituto de la reparación integral. Esto parece ser así porque es el instituto con más antigüedad tanto en la legislación como en la costumbre litigiosa. También porque ofrece menos limitaciones en los

delitos en que puede aplicarse, es más genérica. Los otros modos son novedosos y más "jóvenes".

Que, si bien la suspensión de juicio a prueba es la salida alternativa más utilizada, es la que más perjuicios trae aparejados para el denunciado. Ello es así porque en caso de que el Juez competente otorgue su aplicación al caso concreto, de cometerse otro delito durante su vigencia (por lo menos un año) no podrá acceder a otra suspensión en el caso de ser nuevamente denunciado. Mientras que las demás salidas alternativas no poseen legalmente esta característica de inhabilitar la aplicación de otra medida. Sin perjuicio de que pudiese establecerse, desde la Fiscalía General, una decisión de política criminal de limitar su acceso.

También advertimos que, si bien es positivo para la descongestión del sistema la formulación de acuerdos antes de la formalización de la investigación penal preparatoria, debería garantizarse el derecho de defensa (igualdad de armas) de los denunciados permitiendo la compulsa del legajo por su defensor.

## Referencias

- Binder, Alberto M. (2022), Introducción al derecho procesal penal, (Tomo IV). Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.  
Alvarado Velloso, Adolfo Eduardo y Merlo Andrea (2023), Manual de derecho procesal: teoría general del proceso. Rosario, Ediciones AVI.